

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 85.
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntimos de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 20.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3323 NÚM. 1717

Don Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don José Cantarero, representante de los herederos de D. José Gil y Serra, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 7 de los actuales, solicitando se le conceda una demasia á la mina denominada *La Sirena*, sita en el término de Fuente Obejuna y cuyo espacio franco se encuentra situado entre las minas *Ondina* número 1254 y *La Sirena* número 1253, cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Junio de 1892.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Circular número 1753

Espero y me prometo del reconocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes

de mi autoridad, procederán sin levantar mano á la busca y captura de Martín Doñora Plata, autor de doble parricidio, llevado á cabo en Santorcaz y que según noticias se ha dirigido á esta provincia, donde tiene familia. Las señas de dicho individuo son: natural y vecino de Santorcaz, hijo de Enrique y Santiago, de 36 años de edad, viudo, jornalero, estatura baja, pelo negro, color moreno, ojos pardos, boca, nariz y cara regulares, tiene una cicatriz en la parte superior del pesonezo, la boca un poco torcida, no puede sacar bien la lengua, que inclina hacia el lado derecho, y el ojo del mismo lado no lo puede cerrar bien y mastica con dificultad que subsiste para la deglución y para beber. Usaba pantalón de tela de mezcla clara, chaleco de pana color café, faja negra, camisa blanca, alpargatas cerradas, boina azul y chaqueta de igual tela que el chaleco.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición para conducirlo á la del señor Juez de instrucción de Alcalá de Henares, que lo tiene reclamado.

Córdoba 21 de Junio de 1892.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Circular Núm. 1721

D. Manuel García y García, vecino de esta capital, ha solicitado de este Gobierno autorización para hacer uso de carne saturada con estrignina, al objeto de matar los animales dañinos que invaden el coto denominado "*La Morena*," enclavado en este término, del que es arrendador dicho Sr., y cuya autorización le ha sido concedida, debiendo tener lugar expresada operación en indicado puesto, los días 1.º, 4 y 10 del mes de Julio próximo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, para el debido conocimiento de los habitantes de este término.

Córdoba 20 de Junio de 1892.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 1735

Año de 1891 á 1892

CONTADURIA

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Junio del corriente año, formada por la Contaduría de fondos provinciales, en cumplimiento al art. 37 de la ley de 20 de Septiembre de 1865, y á la regla 10.ª de la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

	Pesetas
Capítulo 1.º Administración provincial	11458
2.º Servicios generales	5670
3.º Obras obligatorias	583
4.º Cargas	5161
5.º Instrucción pública	12404
6.º Beneficencia	42873
7.º Corrección pública	2931
8.º Imprevistos	1250
9.º Nuevos Establecimientos	
10 Carreteras	7995
11 Obras diversas	
12 Otros gastos	1958
13 Resultas por adición (previa autorización del presupuesto adicional)	50000
Total	142283

Importa la presente distribución de fondos ciento cuarenta y dos mil doscientas ochenta y tres pesetas.

Córdoba 14 de Junio de 1892.—El Contador I, Manuel Conde.

Sesión de 14 de Junio de 1892

La Comisión acordó aprobar la precedente distribución de fondos para los efectos oportunos.—El Vicepresidente, Juan García Cubero.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 1733

Pliego de condiciones bajo las cuales

ha de verificarse la subasta para el servicio de impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante el ejercicio del año económico de 1892 á 93, cuyo remate tendrá lugar el día que haga treinta contados desde el en que se publique esta circular, ó en el siguiente si resultase festivo el día de la subasta, á la una de la tarde, en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del vocal de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de un Sr. Diputado que se designe y el Notario público.

Las condiciones aprobadas por la Comisión provincial son las siguientes:

1.ª El BOLETIN OFICIAL de esta provincia se publicará todos los días, excepto los domingos del próximo año económico de 1892 á 93, según lo prevenido en la Real orden de 24 de Abril de 1865, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 8 de Mayo del mismo año.

2.ª Las dimensiones de este periódico serán de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla, veinte y seis pulgadas de largo por diez y siete y media de ancho, ó sea setenta centímetros y cuatro milímetros de largo, y cuarenta centímetros y seis milímetros de ancho, de nueve emes paragona de tipo cuerpo diez, y conteniendo cada columna noventa y seis líneas del mismo cuerpo.

3.ª La cantidad en que se subasta la impresión y publicación de este periódico es la de tres mil y quinientas pesetas autorizadas en el presupuesto, las cuales serán satisfechas de los fondos de la provincia por trimestres vencidos, quedando á favor del editor la inserción de edictos y anuncios de pago que podrá cobrar á 25 céntimos de peseta cada línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos al precio de 38 céntimos, así como el producto de las inserciones particulares.

4.ª Será obligación del editor remitir al Ministerio de la Gobernación cuatro ejemplares; dos por decenas y

los otros dos por meses, ligeramente encuadrados.

También debe verificar gratis el siguiente reparto de BOLETINES OFICIALES.

Corporaciones y Autoridades y número de ejemplares

Sr. Capitán general de Andalucía	1
Intendente del ejército del distrito	1
Sr. Presidente de la Audiencia territorial del distrito	1
Sr. Fiscal de la misma	1
Presidente de la Asociación general de Ganaderos	1
Sr. Bibliotecario del Congreso	1
Idem del Senado	1
Idem de la Biblioteca Nacional	1
Rector de la Universidad literaria del distrito	1
Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal de Montilla	1
Sr. Fiscal de la misma	1
Sres. Administradores de las subalternas de la provincia	14
Sres. Diputados á Cortes por la provincia	9
Senadores del Reino por id.	3
A los Gobiernos civiles de provincia	48
Sres. Jueces de instrucción de la provincia	16
Jueces municipales de id.	73
Sres. Jefes de línea y Comandantes de puesto de la Guardia civil de la provincia	47
Sres. Alcaldes de los pueblos de idem	73
Sr. Director del Instituto de Cabra	1
Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal de Córdoba	1
Sr. Fiscal de S. M. de id. id.	1
Sr. Gobernador Militar	1
Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo	1
Sr. Inspector de primera enseñanza	1
Escuelas Normales	2
Escuela de Veterinaria	1
Instituto provincial de Córdoba	1
Jefe de orden público	1
Sr. Vicario eclesiástico de esta Diócesis	1
Sres. Ingenieros jefes de caminos, minas, montes y agrónomos	4
Sr. Arquitecto provincial	1
Consejo provincial de agricultura	1
Junta de Instrucción pública	1
Delegación de Hacienda	4
Sr. Teniente Coronel de la Guardia civil	1
Instituto geográfico y estadístico	1
Establecimientos de Beneficencia provincial	4
Escuela de Bellas Artes	1
Biblioteca provincial	1
Ayuntamiento de Córdoba	2
Sres. Diputados provinciales	36
Subdelegados de medicina, farmacia y veterinaria de los 17 partidos judiciales	51

5.º El envío por el correo de los anteriores ejemplares será de cuenta y riesgo del editor.

6.º El editor deberá conservar archivados cincuenta ejemplares de cada número, que facilitará á mitad del precio corriente para el público, al Go-

bernador de la provincia, Diputación provincial y oficina de Desamortización si los reclamase.

7.º Además de lo que se dispone en la condición anterior, será obligación del editor entregar gratuitamente quince ejemplares en la Secretaría del Gobierno civil y otros quince en la Diputación provincial; entendiéndose que la entrega de números ha de ser tanto de los ordinarios, como de los extraordinarios de todas clases.

Será obligación del editor remitir un ejemplar, también gratuitamente, á los Presidentes de las 48 Diputaciones provinciales de la Península é Islas adyacentes, por vía de cambio, con arreglo á la Real orden de 19 de Agosto de 1876, lo que se expresará por medio de una nota que ha de incluirse en el primer número que se remita al principiar el año económico á que se refiere el contrato.

8.º Para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de las comunicaciones, órdenes, circulares edictos y anuncios, que únicamente se darán por conducto y beneplácito del Gobernador civil de la provincia, se observará el siguiente orden, que por ningún concepto podrá alterarse.

- 1.º Las leyes, Reales órdenes y decretos que publique la *Gaceta*.
- 2.º Las circulares del Gobierno de provincia.
- 3.º Las de la Diputación provincial.
- 4.º Las del Gobierno militar.
- 5.º Las de las oficinas de Hacienda.
- 6.º Las de los Ayuntamientos.
- 7.º Las de las Audiencias de Sevilla y de las de lo criminal de Córdoba y Montilla.

- 8.º Las de los Juzgados; y
- 9.º Las de las oficinas de Desamortización.

9.º El editor queda obligado á suministrar el BOLETIN ordinario con los pliegos necesarios, siempre que la abundancia y urgencia de su impresión lo requiera á juicio del Gobierno de provincia, así como publicará los BOLETINES extraordinarios que sean precisos, sin que en ninguno de estos casos tenga derecho á reclamar cantidad alguna, puesto que se compromete á prestar el servicio en las condiciones expresadas.

10. Cuantas disposiciones, circulares, etc. se remitan, antes de las cuatro de la tarde del día que antecede al en que deba publicarse el periódico, se insertarán precisamente en el primer número que aparezca, no pudiendo demorar por más de dos días la publicación del material que se le envíe por el Gobierno de provincia.

11. Para poder presentar proposiciones á esta subasta, es preciso:

- 1.º Que si no tiene establecimiento tipográfico en la capital, se acredite y garantice á satisfacción de esta Corporación que se dispone de todos los elementos necesarios para el desempeño de este servicio.
- 2.º Que demuestre haber consignado en la Depositaria provincial ó en la Sucursal de la Caja de Depósitos, como depósito provisional, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que se aumentará hasta mil pesetas por el rematante en clase de depósito necesario,

devolviéndose en el acto el depósito, provisional á los demás licitadores.

12. Este contrato será para el año económico de 1892 á 93 con obligación de estar á las resultas á que pudiera dar lugar la del siguiente; y á continuar por la tácita si por cualquier causa no hubiera habido remate, ó el nuevo rematante no prestara el servicio al principiar el año económico siguiente, entendiéndose por el tiempo que durase la contienda.

13. Las faltas en que pueda incurrir el rematante se exigirán en cumplimiento á lo que determina el artículo 32 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y si fuese preciso acudir á la fianza se procederá, según el art. 34 del mismo.

14. El contratante se compromete á no reclamar el 5 por 100 de demora que establece el art. 35 de dicho Real decreto, á no ser que transcurriesen más de seis meses de retraso en el pago de los trimestres que fueran venciendo.

15. Las cuestiones que pudieran suscitarse entre la Corporación y el rematante referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efecto del contrato, sobre nulidad del mismo ó sobre indemnización de perjuicios, corresponderán al Tribunal de primera instancia de la jurisdicción que sea competente, según el citado Real decreto, y el contratante quedará sometido á la del domicilio de la Diputación.

A toda contienda judicial deberá preceder el oportuno expediente gubernativo.

16. No obstante lo que determina el art. 22 del referido Real decreto de 4 de Enero, y sin embargo de la cuantía de este contrato, verificado el remate y aprobado que sea, se otorgará la correspondiente escritura ante el Notario asistente, siendo de cuenta del contratista el coste de la misma, así como los demás gastos que se originen.

17. En todo cuanto pudieren resultar deficientes estas bases, se estará á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Y 18. Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se consigna al pie de esta circular, conteniendo la cédula personal y el documento de que se hace mérito en la condición 11, presentándose en la Presidencia al empezar el acto de la subasta, para que tenga cumplimiento lo que se previene en el art. 17 del mencionado Real decreto.

Córdoba 17 de Junio de 1892.—El Gobernador, Antonio Castañón.

Modelo de proposición
D. N. N. con cédula personal núm..., y con establecimiento tipográfico (ó si no, expresando que posee los elementos necesarios para desempeñar este servicio), se obliga á imprimir y publicar el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante el año económico de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado para esta subasta, por la cantidad de (aquí la cantidad por letra).

(Fecha y firma)

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

Núm. 1694

Propuesta unipersonal para la provisión, por concurso único, de la vacante de la escuela incompleta de niños del Cerrillo (Rute) con 250 pesetas, anunciada en edicto del Rectorado de fecha 11 de Abril de 1892, y reproducido en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 19 del mismo; y relación de todos los aspirantes, por el orden de méritos con que los ha considerado en esta Junta, en sesión del día 3 del actual.

Núm. 1. Y propuesto para la vacante, don Ramon Osuna y García, con título elemental, y como sustituto que fué, acredita 13 años, 2 meses y 29 días de servicios.

Núm. 2. Don Francisco de Paula Reina, título superior y como interino, acredita 11 días de servicios.

Núm. 3. Don Antonio Aparicio Porras; elemental, y como sustituto, cuenta 3 años y 3 meses.

Núm. 4. Don Antonio Orellana Hermosín; elemental y con 2 años, 3 meses y 23 días de servicios en interinidad.

Núm. 5. Don Vicente Martínez Climent, elemental; y como interino, 2 años, 3 meses y 21 días de servicios.

Núm. 6. Don Basiliano Jara Sánchez; elemental y con un año, 5 meses y 23 días de interinidad.

Núm. 7. Don José López García, elemental, y en interinidad 1 año, 3 meses y 23 días.

Núm. 8. Don Publio Capilla Fernández, elemental, y como interino 5 meses y 21 días de servicios.

Núm. 9. Don Juan Villa Tejederas, elemental, y sin servicios.

Núm. 10. Don Wenceslao Santamaría, como el anterior.

Núm. 11. Don Antonio Repullo Molina, con certificado de aptitud, y con tres años y 17 días de servicios en propiedad.

Núm. 12. Don José García del Puerto, también con certificado de aptitud, y sin servicios.

Núm. 13. Don Sebastián Piedra como el anterior.

Núm. 14. Don Juan Antonio Piedra, como el id. id.

Lo que ha acordado la Junta se publicase en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados.

Córdoba 3 de Junio de 1892.—El Gobernador Presidente, Antonio Castañón y Faes.—El Secretario interino, Rafael González.

AYUNTAMIENTOS

Córdoba

Núm. 1736

La insuficiencia de los recursos ordinarios con que este Ayuntamiento cuenta para cubrir muchas de las atenciones de su presupuesto, le han obligado á utilizar otros extraordinarios y establecer por consiguiente desde pri-

mero de Julio próximo, el nuevo arbitrio autorizado por Real decreto fecha 7 de Junio de 1891, sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir de su propiedad, y de los pesos y medidas legales para todas las ventas y transferencias de frutos, artículos y efectos que se verifiquen dentro de este término municipal.

Aprobada esta determinación por la Junta de asociados, y fijados de acuerdo con los mismos la tarifa y bases por que se ha de regir la cobranza de dicho impuesto, va á procederse á su arriendo en subasta oral y pública, que tendrá efecto simultáneamente en el Ministerio de la Gobernación y en el despacho de esta Alcaldía, al día siguiente de los treinta contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en la *Gaceta Oficial*, por el tipo de 73.933 pesetas 46 céntimos, en que ha sido calculado el producto anual del arbitrio de que se trata.

En su consecuencia convócase á las personas que deseen interesarse en la licitación del mencionado servicio, para que examinen el presupuesto, tarifa y pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en dicho centro y en la Secretaría de este Ayuntamiento, y puedan formular oportunamente sus proposiciones, teniendo en cuenta que para ello deben consignar en la Caja de estos fondos municipales, el 5 por 100 del importe del tipo, en concepto de depósito preventivo, el cual elevará al 20 por 100 como fianza definitiva, el postor á quien se adjudique el remate. Lo que se publica á los efectos expresados.

Córdoba 18 de Junio de 1892.—Luis Gutiérrez de los Ríos.

Zuheros

Núm. 1737

Don Juan Romero Poyato, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que el día veinte y siete del actual, de una á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta para el arriendo de puestos públicos para el año de 1892 á 93, bajo el tipo y condiciones del pliego que obra en esta Secretaría, y que desde esta fecha se halla de manifiesto.

Asimismo se hace saber: que en dicho día y de dos á tres de la tarde, se efectuará la subasta del alumbrado público para referido año económico, y con arreglo al tipo y condiciones del pliego respectivo.

Zuheros 17 de Junio de 1892.—Juan Romero.

Hago saber: que el día veinte y siete del actual, de doce á una de la tarde, tendrá lugar en esta Alcaldía, la subasta para el arriendo de pesos y medidas de uso forzoso para el año económico de 1892 á 93, bajo el tipo y condiciones que constan en el pliego que desde esta fecha está de manifiesto en esta Secretaría.

Zuheros 17 de Junio de 1892.—Juan Romero.

Almedinilla

Núm. 1724.

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la segunda subasta de los derechos de consumo de esta villa, asignados á los grupos de carnes de todas clases y líquidos, y sus recargos autorizados en el próximo año económico de 1892 á 93, para la venta á la exclusiva, se convocan licitadores para la tercera que tendrá efecto de diez á doce de la mañana del día veinte y seis de los corrientes, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente de su referencia, que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría capitular; advirtiéndose que serán admitidas las proposiciones que cubran las dos terceras partes de los tipos fijados.

Almedinilla 17 de Junio de 1892.—Antonio Vega.

Fuente Obejuna

Núm. 1727.

Don Pablo Sánchez Mora, Teniente primero de Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de las cédulas personales correspondiente á este pueblo, para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Fuente Obejuna 15 de Junio de 1892.—Pablo Sánchez Mora.

Benamejí

Núm. 1738.

D. Pedro Leiva Aguilar, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, para que los vecinos á quienes afecte puedan aducir las reclamaciones que estimen pertinentes, y á sus derechos convengan.

Benamejí 18 de Junio de 1892.—Pedro Leiva.

Montalbán

Núm. 1739.

D. Eduardo Sillero del Río, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desierta la primera subasta para el arriendo, durante el ejercicio de 1892 á 93, del arbitrio municipal sobre pesas y medidas de uso obligatorio en esta población, tendrá lugar la segunda subasta que previene el párrafo 3.º del art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio próximo pasado, en estas Casas Consistoriales, el día 29 del mes actual, de doce á una de la tarde; quedando reducido el tipo de arriendo, por baja del 25 por 100 del primitivo, á la suma de 2.250 pesetas, y ad-

mitiéndose proposiciones que locubran, y sobre ellas pujas á la llana.

El pliego de condiciones para dicho contrato, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Montalbán 18 de Junio de 1892.—Eduardo Sillero.

Espejo

Núm. 1741.

D. Manuel Sastre Martín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado licitadores en la subasta intentada en este día, para el arriendo por el año económico de 1892 á 93 del arbitrio municipal ordinario sobre alquiler de pesas y medidas de uso obligatorio, de conformidad con lo que dispone en su párrafo 3.º el art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, se anuncia nueva subasta con rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo de 4.000 pesetas, que con sujeción al pliego de condiciones, de manifiesto en esta Secretaría, y á las instrucciones ya circuladas, se celebrará bajo mi presidencia en estas Casas Consistoriales, el martes 28 de este propio mes de Junio, de diez á once de la mañana.

Espejo 18 de Junio de 1892.—Manuel Sastre.

Palma del Rio

Núm. 1728

Anuncio

Don Juan María Almenara Fuentes, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia acordó en sesión de 6 los corrientes, anunciar en concurso por el término de quince días, la plaza de profesor de música de la banda municipal de esta localidad, dotada con setecientos cincuenta pesetas anuales, pagadas mensualmente de los fondos municipales con cargo á su presupuesto; por cuya razón los que se consideran en aptitud para desempeñar referida plaza, pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el prefijado plazo, que se contará desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo acompañar los documentos que más apoye su derecho.

Palma del Rio 15 de Junio de 1892.—Juan M.ª Almenara.

Fuente Palmera

Núm. 1748

Don Antonio Parrilla Crespo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada en esta villa para el arriendo con venta á la exclusiva de las especies de consumos, comprendidas en los grupos de líquidos y carnes durante el año económico de 1892-93, la cual aparece anunciada en el BOLETIN OFICIAL del 7 del actual, se abre nueva licitación, rectificadas los tipos de venta en

la forma ordenada por el art. 77 del reglamento vigente y bajo el mismo pliego de condiciones que el anterior, cuyo remate tendrá efecto en estas Casas Consistoriales, el día 27 del corriente mes de doce á dos de la tarde.

Y para que llegue á conocimiento de las personas á quienes convenga tomar parte en la misma, se fija el presente en Fuente Palmera á 19 de Junio de 1892.—El Alcalde. Antonio Parrilla.

Iznájar

Núm. 1749

Don Angel Delgado y Garrido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que consignado en el presupuesto ordinario para el venidero ejercicio económico de 1892 á 93, el arbitrio autorizado por Real decreto de 7 de Junio de 1891, sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de los pesos y medidas legales, para todas las tasaciones que se verifiquen en este término municipal durante el expresado año económico, por acuerdo de la Corporación de mi presidencia, el día diez y ocho del actual de una á dos de la tarde, tendrá lugar en las Casas Consistoriales el acto de la subasta para el arrendamiento del mismo, durante el mencionado año, bajo el tipo de 5273 pesetas 25 céntimos, en la forma establecida por el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y con sujeción al pliego de condiciones que obra en el respectivo expediente, el que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en donde pueden examinarlo aquellos que intenten tomar parte en dicho acto.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para la general inteligencia.

Iznájar 9 de Junio de 1892.—Angel Delgado.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba

Número 1709

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Pérez Acosta, de estos vecinos, hijo de Andrés y de Antonia, soltero, empleado, con instrucción y de veinte y un años de edad, cuyas señas personales son: ojos melados oscuros, pelo castaño, sin cicatrices, color moreno, nariz y boca regulares, con bigote y barba afeitada, para que dentro del término de diez días desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado por haberse dictado auto de prisión contra el mismo, en la causa que se le ha seguido por el delito de estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del

José Pérez Acosta, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á 15 de Junio de 1892.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Fregenal de la Sierra

Núm. 1743

Don Manuel Ros y Perez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado se instruye causa criminal del oficio con motivo de la muerte violenta de un individuo que se supone fuera manco del brazo izquierdo, y cuyo cadáver fué hallado en la Cañada del Rayo, término de Segura de Leon, pueblo correspondiente á este partido judicial, en la provincia de Badajoz, y en dicho sumario he acordado publicar este edicto con el fin de conseguir, á ser posible, la identificación de referido cadáver, para lo cual se fijan á continuación las señas de este y las de sus ropas.

Al propio tiempo intereso de todas las autoridades, así civiles como militares, y agentes de la policía, procedan á averiguar si de los pueblos de la provincia falta algun individuo que sus señas y ropas convengan con las del interfecto, y lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado, así como todos los datos que tiendan al descubrimiento del crimen cometido y sus autores, que, caso de ser habidos, serán detenidos y conducidos á esta cárcel de partido, y á mi disposición.

Dado en Fregenal de la Sierra á ca torce de Junio mil ochocientos noventa y dos.—Manuel Ros.—D. S. O., Remigio Palanca.

Señas del individuo muerto

Edad de cuarenta y ocho á cincuenta y cuatro años, cara redonda, pómulos salientas, nariz y boca reguales, oreja pequeña, barba poblada y talla un metro quinientos milímetros próximamente.

Señas de las ropas

Un pantalón de lana con mezcla de algodón, color oscuro, con cuádrillos pequeños formados por listas encarnadas, azules y negras. Le falta la tela de los bolsillos y un trozo del delantero izquierdo. La tela se encuentra en un estado de conservación regular, si bien está rasgada en la pierna izquierda. Tiene cuatro botones, uno en la parte superior de la pretina, otro en la inferior y dos en los sitios destinados al tirante. En uno de las de la pretina dice "Mode de Paris", y en el otro "Paris Fashad.". No tiene forro de ninguna clase, á excepción de un pedacito negro en el punto donde están colocados los botones. La costura está hecha en forma de pestaña.

Otro pantalon de color azul, hecho todo ello de remiendos cosidos por mano poco maestra. Le falta casi toda la delantera; tiene cuatro botones de uso comun en la pretina, y dos bolsillos á los lados, de muselina blanca. En

la parte inferior de las piernas están también forrados de la misma tela. En la parte posterior tiene sus correspondientes rabillos, con una hebilla de metal negro. En la pierna izquierda existe un remiendo mal cosido, diferente de los demás, constituido por percal azul con rayas blancas formando listas; y en la pierna derecha tiene otro de igual clase, pero en el delantero.

Una camisa que le falta casi toda la parte trasera, de color, aunque lo tiene bastante perdido, y es de listas encarnadas, blancas y azules. Le falta también la manga y parte de la pechera.

Unos calzoncillos blancos completamente destrozados. Las pretinas son anchas y se sujetan por la parte de atrás por dos rabillos largos, que á su final tienen un ojal, encontrándose cada uno sujeto por un boton blanco de china.

Un pedazo de blusa de color, formando cuadros pequeños azules con rayas blancas y encarnadas.

Un pañuelo de algodón, fondo negro, con redondeles fondo blanco, pintas negras y rayas encarnadas, cenefa encarnada con redondeles grandes de color encarnado, negro y amarillo.

Unos borceguies ó zapatones gruesos, de los que se usan en el pais, con tachuelas bastante gruesas, de las que se llaman ala de mosca, en mal uso. Uno de ellos tiene un remiendo en la suela sujeta con tachuelas y sin costuras. También tienen ambos en la suela tachuelas de las llamadas portuguesas.

Sevilla

Núm. 1722.

Por providencia del Sr. Juez de instrucción del Salvador, dictada por ante mí con esta fecha, en el sumario que se instruye por lesiones á Diego López Antón, se ha mandado citar á éste, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, plaza de la Constitución número seis, á objeto de ser reconocido por los médicos forenses.

Y para que tenga la debida publicidad, se inserta la presente.

Sevilla 13 de Junio de 1892.—El Secretario, por mi compañero Sr. Mata, Manuel Moreno.

Rute

Núm. 1723.

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente y término de diez días, que empezarán á contarse desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita al autor ó autores del robo de dinero cometido á Francisco Gómez Pulido, en la tarde del día 3 de Mayo anterior, en la casa habitación del mismo, sita en la calle Pedro Gómez, de esta villa.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades civiles y militares, practiquen diligencias en busca de citados autores, y caso de ser habi-

dos, sean conducidos á la cárcel de este partido á mi disposición, pues así está mandado en la causa que por tal delito se instruye.

Dado en Rute á 9 de Junio de 1892.—Juan A. Betes.—El actuario, Francisco del Puerto.

Granada

Núm. 1725.

REQUISITORIA

Don Pedro Brean y Abellán, Capitan Ayudante mayor del Regimiento Dragones de Santiago, 9.º de caballería, y Juez instructor en el mismo.

Hallándome instruyendo expediente con motivo de ignorarse el paradero del cabo José Quintero Morales, que en primero de Abril de 1891 fué alta en dicho Regimiento, procedente del distrito de Cabra, pasando con licencia ilimitada á Córdoba, cuyo individuo, según la filiación, es natural de Estepa, provincia de Sevilla, de treinta años de edad, de oficio pañero, siendo sus señas personales, pelo y cejas rubio, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color claro, su aire bueno, producción fácil, una pequeña cicatriz, ignorándose en donde, como la estatura.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho cabo José Quintero Morales, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de San Gerónimo de esta capital, á fin de que sean oidos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, exigiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á este Juzgado, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Granada 13 de Junio de 1892.—Pedro Brean.

Carmona

Núm. 1742.

D. Francisco de Paula Roig y Roig, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita llama y emplaza á Manuel Romero Arcos, conocido por el Manco de Lucena, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros se sigue por el delito de robo de metálico, apercibido que de no compare-

cer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Manco de Lucena, alto, delgado, como de 50 á 60 años, pelo entrecano, le falta un dedo en la mano izquierda, el que habido que sea, lo pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Carmona á 21 de Mayo de 1892.—Francisco Roig.—El actuario, Rafael López.

Comisaría de Guerra de Córdoba

ANUNCIO

Núm. 1730

El Comisario de Guerra Interventor de la Fábrica militar de harinas de esta plaza

Hace saber: que siendo necesaria la adquisición de un mulo ó mula para el servicio de este establecimiento, se convoca por el presente á concurso público, que tendrá lugar el día dos de Julio próximo, á las diez de la mañana en la Fábrica militar de harinas, sita en el Campo de la Verdad, con objeto de llevar á efecto la compra. Los mulos ó mulas que se presenten han de reunir las condiciones de sanidad, un metro sesenta centímetros de alzada, ser menor de siete años y mayor de cinco, y estar acostumbrados al tiro.

Córdoba 17 de Junio de 1892.—Eduardo Altolaquirre.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 1731

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Julio próximo, á las diez de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

ARTÍCULOS Y CONDICIONES DE CADA UNO

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 17 de Junio de 1892.—El Administrador, Hipólito Muñoz.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Eduardo Altolaquirre.

ANUNCIOS

Los recibos

trimestrales, semestrales y anuales por los conceptos de recargo municipal, territorial é industrial, ajustados á los modelos oficiales, se hallan de venta á precio muy reducido, en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.